



7

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00134-00
Afectados: Leidy Carolina Sánchez Sánchez
Guillermo Rey Gmunder
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 16 de agosto de 2016, sobre el tracto camión de placa SUC 535, marca ford, color blanco, modelo 1998, Motor 303668592, chasis 1FDY7A90W8JVA10154 y el tanque número de plaqueta R68310, marca A&M SERVICES, clase semirremolque, servicio público, modelo 2011, serie T-CIS-A-M-00, de propiedad de LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

Teniendo en cuenta que no se materializó la medida cautelar, es decir, no se realizó el secuestro sobre los referidos bienes, se dispondrá comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima –reparto- para que lleve a cabo tal diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 600 de 2000, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se delega –art. 40 y demás normas concordantes de la Ley 1564 de 2012-.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

M

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el tracto camión de placa SUC 535, marca ford, color blanco, modelo 1998, motor 303668592, chasis 1FDY7A90W8JVA10154 y el tanque número de plaqueta R68310, marca A&M SERVICES, clase semirremolque, servicio público, modelo 2011, Serie T-CIS-A-M-00, pertenecientes a LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
2. Notificar personalmente esta decisión a los afectados LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, al abogado JOSE ISRAEL CONTRERAS BERNAL, a GUILLERMO REY GMUNDER, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar de esta actuación a los señores SANCHEZ SANCHEZ y REY GMUNDER, se comisiona al Juzgado Penal Municipal de Bogotá D.C. (Reparto), a través del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, para que realice las notificaciones personales.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.
4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Mariquita Tolima – reparto- para que realice la diligencia de secuestro sobre el tracto camión de placa SUC 535 y tanque número de plaqueta R68310, bienes que se encuentran en el parqueadero “La Primera” en la Carrera 7 No. 1-64 Barrio la Hermita del Municipio de Mariquita Tolima, medida

5

decretada 30 de junio de 2015 por la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué Tolima.

Para el desarrollo de la diligencia deberá citar a Fiscalía aludida y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S-.

El término para practicar el secuestro será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 600 de 2000, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega –art. 40 y demás normas complementarias de la Ley 1564 de 2012-.


Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>6 octubre</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>50</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>Dues</u>